

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE APOYO

1. Niveles de Puesto de la Estructura de Apoyo

Los puestos de la Estructura de Apoyo se clasifican según su valoración en tres niveles.

Estos tres niveles, expresados de mayor a menor, son los siguientes: Técnico Especialista, Técnico Experto, y Técnico.

2. Criterios de Clasificación

En el puesto de Técnico se clasificarán los trabajadores que a la entrada en vigor del nuevo modelo estén asignados a un puesto de Técnico y acrediten menos de tres años de antigüedad en ese nivel de puesto.

En el puesto de Técnico Experto se clasificarán los trabajadores que a la entrada en vigor del nuevo modelo estén asignados a un puesto de Técnico y acrediten al menos tres años de antigüedad en ese nivel de puesto.

En el puesto de Técnico Especialista se clasificarán los trabajadores que a la entrada en vigor del nuevo modelo estén asignados a un puesto de Técnico Especialista.

3. Retribución

A cada uno de los niveles de puesto le corresponde una banda salarial de referencia que se incorporará al cuerpo normativo del vigente Convenio Colectivo.

A todos los trabajadores de la Estructura de Apoyo se les asignará como mínimo el valor inferior establecido para los componentes Fijo y Variable en la banda salarial de referencia correspondiente a su nivel de puesto.

Los valores de las bandas salariales de referencia para los años 2010 y 2011 son los siguientes:

NIVEL DE PUESTO	BANDAS SALARIALES DE REFERENCIA 2010		
	COMPONENTE FIJO		C. VARIABLE
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
TCO. ESPECIALISTA	42.362,76	51.580,95	3.680,64
TÉCNICO EXPERTO	37.796,81	47.008,85	3.291,27
TÉCNICO	36.274,83	45.484,82	3.161,48

NIVEL DE PUESTO	BANDAS SALARIALES DE REFERENCIA 2011		
	COMPONENTE FIJO		C. VARIABLE
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
TCO. ESPECIALISTA	42.362,76	51.580,95	3.680,64
TÉCNICO EXPERTO	39.318,80	48.532,89	3.421,06
TÉCNICO	36.274,83	45.484,82	3.161,48

4. Acceso a puestos técnicos de la Estructura de Apoyo

A partir de la entrada en vigor del nuevo modelo de Desarrollo Profesional de RENFE-Operadora, el acceso al Grupo Profesional de Estructura de Apoyo se realizará en puestos del nivel de Técnico.

5. Promoción dentro del Grupo Profesional de Estructura de Apoyo

Para el acceso a un puesto de nivel superior será necesario que se haya producido una progresión en la calidad y eficiencia en el desempeño de las tareas como consecuencia de la experiencia, conocimientos y habilidades adquiridas por la práctica profesional y por la formación recibida, de forma que puedan asumirse nuevas y más complejas funciones y responsabilidades.

Se establecen los siguientes requisitos:

Acceso al puesto de Técnico Experto:

- Acreditar una experiencia de al menos tres años como Técnico.
- Haber realizado con aprovechamiento todas las acciones formativas de capacitación y de desarrollo profesional programadas por la empresa.
- Obtener una evaluación positiva del desempeño profesional con ocasión del cambio de nivel de puesto.

Acceso al puesto de Técnico Especialista:

- Acreditar una experiencia de al menos dos años como Técnico Experto.
- Haber realizado con aprovechamiento todas las acciones formativas de capacitación y de desarrollo profesional programadas por la empresa.
- Obtener una evaluación positiva del desempeño profesional con ocasión del cambio de nivel de puesto.
- Obtener plaza en las convocatorias que realice la empresa, que comprenderán las pruebas de selección que en cada caso se determinen.

Disposiciones transitorias

El encuadramiento de los trabajadores según el nuevo modelo de Desarrollo Profesional no supondrá en ningún caso una disminución de las retribuciones que tengan asignadas en el momento de su clasificación, manteniendo los valores que tengan establecidos para los componentes Fijo y/o Variable de su retribución si estos son superiores al valor inferior fijado para dichos componentes en la banda salarial correspondiente.

Disposición final

Se mantiene en vigor la Normativa Laboral que regula al Grupo Profesional de Estructura de Apoyo, excepto en lo expresamente recogido en el presente documento.

APÉNDICE Mando Intermedio Y Cuadro

BANDAS SALARIALES DE REFERENCIA DEL GRUPO PROFESIONAL DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

A todos los trabajadores del Grupo Profesional de Mando Intermedio y Cuadro se les asignará como mínimo el valor inferior establecido para los componentes Fijo y Variable en la banda salarial de referencia correspondiente a su nivel de puesto.

Los valores de las bandas salariales de referencia para los años 2010 y 2011 son los siguientes:

BANDAS SALARIALES DE REFERENCIA 2010				
COMPONENTE FIJO		NIVEL	COMPONENTE VARIABLE	
MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
29.682,61	36.004,69	1	2.816,10	6.114,96
29.682,61	36.004,69	2	2.011,49	3.620,68
28.958,62	35.717,42	3	1.206,90	2.816,10

BANDAS SALARIALES DE REFERENCIA 2011				
COMPONENTE FIJO		NIVEL	COMPONENTE VARIABLE	
MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
30.276,26	36.724,78	1	2.872,42	6.237,26
30.276,26	36.724,78	2	2.051,72	3.693,09
29.537,79	36.431,77	3	1.231,04	2.872,42

El encuadramiento de los trabajadores según el nuevo modelo de Desarrollo Profesional no supondrá en ningún caso una disminución de las retribuciones que tengan asignadas en el momento de su clasificación, manteniendo los valores que tengan establecidos para los componentes Fijo y/o Variable de su retribución si estos son superiores al valor inferior fijado para dichos componentes en la banda salarial correspondiente al puesto en el que resulten clasificados.